



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 51/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.

La crisis económica iniciada a finales de 2007 y sus efectos sobre la población plantean al Sector público y, en particular, al Sistema de Servicios Sociales, el reto de dar respuesta a las necesidades emergentes de los ciudadanos, las cuales se manifiestan en algunos colectivos con especial intensidad: las tasas de desempleo, combinadas con un alto nivel de endeudamiento privado, han generado nuevos perfiles de usuarios de servicios sociales, y nuevas demandas. Si bien en algunas áreas se ha reaccionado con relativa agilidad e impacto, es necesario y pertinente avanzar en otros muchos aspectos, cuyas consecuencias negativas de empobrecimiento de la población se podrían prolongar en el tiempo y suponer el incremento de nuevas formas de exclusión.

Por su propia naturaleza, el sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública tiene un papel esencial en la respuesta a las nuevas demandas sociales, ya que es el encargado de la organización del conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas, por lo que debe adquirir protagonismo en el impulso y coordinación de las medidas que se adopten ante la crisis.

En este sentido el 17 de abril de 2013, se firmó un primer acuerdo con el Consejo del Diálogo Social para la creación en Castilla y León de una red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis.

Seguidamente, se constituyeron cuatro grupos de trabajo, en los que participaron tanto los representantes de las corporaciones locales, como la Mesa de Diálogo Social y entidades del Tercer Sector, con el objeto de realizar una reflexión sobre la realidad de Castilla y León en torno a cuatro temas fundamentales: rentas mínimas, productos básicos, solidaridad e inserción laboral.

Los resultados aportados por los grupos de trabajo fueron trasladados a un nuevo Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León para la adopción de medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis y en situación de vulnerabilidad, que se firmó el 23 de septiembre de 2013.

El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, en su disposición final primera crea la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis».

El Decreto-ley fue convalidado unánimemente en las Cortes de Castilla y León por la totalidad de los grupos políticos representados en la Cámara el 27 de noviembre de 2013.

Por otra parte, la coordinación entre las administraciones y con las organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito social es una constante en Castilla y León derivada de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que define el Sistema de Servicios Sociales como un conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones tanto de titularidad pública como privada.

La red que se impulsa con el presente acuerdo se configura como un nuevo modelo de trabajo de los servicios sociales de Castilla y León de responsabilidad pública, basado en la gestión por procesos, y la coordinación entre entidades.

Lo innovador del trabajo en red que se pretende con el presente acuerdo es la integración en el Sistema de Servicios Sociales de múltiples recursos de distinta naturaleza, ya sean de titularidad pública o privada, que se ofrecerán de una manera coordinada, integral, interrelacionada y dinámica en el territorio de la Comunidad de Castilla y León para poder ofrecer a cada ciudadano una respuesta unificada en función de sus necesidades.

En tal sentido, la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis», en adelante «Red de Protección», se configura como el instrumento de responsabilidad pública de integración e interrelación de las medidas previstas en el citado Decreto-ley y de los recursos de distinta naturaleza, de titularidad pública y privada, que se ofrecen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Tras su creación, procede establecer las directrices de funcionamiento de la Red de Protección, y determinar los recursos implicados: Unos dirigidos a la prestación de información, orientación y valoración de las necesidades, al objeto de dar una atención personalizada y ordenada a las personas que sean atendidas por la Red; otros destinados a asegurar la cobertura de sus necesidades básicas; Otros serán recursos de apoyo técnico para la inclusión, mediante el fomento de la autonomía personal y la participación comunitaria; incluyéndose, finalmente, otros recursos que tienen por objeto la optimización de las competencias profesionales y el acceso al empleo.

Por su predicada naturaleza global, la Red de Protección, contará, además de las entidades que forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, con cuantos agentes públicos y privados se adhieran a aquella, y posibilitará la plena participación y materialización de la solidaridad de particulares y entidades, a través de instrumentos como el fondo de solidaridad, medidas de fomento de la contratación y el compromiso social empresarial, respetando la identidad y principios de todos los agentes pertenecientes a la Red de protección.

La coordinación de la Red de Protección corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través del Comisionado para la Red de Protección.

La implicación en la Red de Protección de distintas Consejerías de la Administración General determina la importancia de una actuación pública que ha de ser objeto de deliberación por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, lo que justifica la aprobación de las directrices de funcionamiento de la Red Protección por Acuerdo de la

Junta de Castilla y León, de conformidad con el artículo 16.r) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de mayo de 2014 adopta el siguiente

ACUERDO

1.º– Aprobar las directrices de funcionamiento de la red de responsabilidad pública denominada «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis» que figuran en el Anexo I de este acuerdo.

2.º– Las directrices de funcionamiento presidirán la actuación de las Administraciones y entidades públicas de Castilla y León, así como de las entidades privadas titulares o responsables de programas, servicios o prestaciones que se integran en la Red de Protección y la de aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que de forma puntual o continuada, desarrollen o participen en recursos, programas, actividades, prestaciones o cualquier otra actuación relacionada con la Red de Protección.

3.º– Se autoriza al titular de la Consejería que tiene atribuida la coordinación de la Red de Protección para integrar de oficio, en función de los acuerdos que se alcancen con los integrantes de la Red de Protección, o en su caso, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, aquella tipología de recursos, prestaciones o servicios de nueva implantación que respondan a los fines de ésta, así como para desvincularlos de aquélla en atención a la desaparición de la causa que motivó su integración.

Valladolid, 29 de mayo de 2014.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO I**DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN AFECTADAS POR LA CRISIS***Primera.– Finalidad de la Red de Protección.*

La Red de Protección tiene como finalidad contribuir a la plena inclusión social, personal y laboral de las personas de Castilla y León, mediante la acción coordinada de los agentes y entidades colaboradoras de aquélla, asegurando la cobertura de sus necesidades básicas y evitando que el impacto de su empobrecimiento material y económico derive en una situación de exclusión social.

A tal fin, con la Red de Protección se pretende ofrecer a aquellas personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, una respuesta individualizada, unificada, inmediata e integral, y profesionalizada, que atienda, de forma simultánea o sucesiva, las diferentes áreas de necesidad, teniendo en cuenta todos los recursos de la Red de Protección, independientemente de su titularidad.

Segunda.– Destinatarios de la Red de Protección.

Podrán ser destinatarias de la Red de Protección las personas y familias que residan en Castilla y León o se encuentren en su territorio, que estén en situación de vulnerabilidad social y reúnan los requisitos exigidos específicamente en los correspondientes recursos o servicios de la Red de Protección.

Tercera.– Agentes y colaboradores de la Red de Protección.

1. La participación en la red de protección podrá desarrollarse bajo las modalidades de agente o colaborador.

2. Se consideran agentes de la Red:

- a) Las administraciones y entidades públicas que sean titulares o responsables de programas, servicios o prestaciones que se incluyen en la Red de Protección.
- b) Las entidades privadas que forman parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que reciban financiación directa o indirectamente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para desarrollar las prestaciones de la Red y cuenten con programas en los que se contemple una intervención profesional desarrollada en dicho ámbito.
- c) Las entidades privadas que hayan firmado ciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León en el ámbito de la Red de protección y cuenten con programas en los que se contemple una intervención profesional desarrollada en el ámbito de los servicios sociales.

A estos efectos se anotará su condición de agente de la Red de Protección, al margen de su inscripción preceptiva en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León.

3. Podrán considerarse colaboradores de la Red de protección, el resto de las entidades, públicas o privadas, que desarrollen o participen en recursos, programas, servicios, actividades, prestaciones o cualquier otra actuación relacionada con la Red de Protección, o presten su apoyo a ésta mediante diversas vías de participación y hayan formalizado, en su caso, el oportuno instrumento de colaboración.

Las entidades colaboradoras figurarán en una base de datos creada al efecto.

4. La Consejería responsable de la coordinación de la Red de Protección, con el objeto de asegurar una actuación homogénea y armonizada de los diferentes agentes y colaboradores de aquélla, podrá establecer condiciones de colaboración, y participación en la Red de Protección, a través de los oportunos instrumentos jurídicos.

Cuarta.– Acceso a la Red de Protección.

1. El acceso a la Red se facilitará a través de cualquiera de los agentes y colaboradores de la Red.

La Red garantizará el acceso unificado al sistema de servicios sociales de todas las personas que lo pudieran necesitar, haciéndose confluír las demandas y necesidades detectadas en los equipos de Acción Social Básica, como profesionales de referencia, para una valoración y gestión integral de su problemática y para articular su plan individual de atención social, tal y como se dispone en el artículo 31 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Para ello, todos los agentes y colaboradores de la Red de protección ofrecerán una acogida personalizada y en su caso profesional, facilitando la información y orientación adecuada sobre el conjunto de prestaciones y recursos que se puedan recibir en aquella.

2. Cuando la demanda se formule ante cualquier otro agente o colaborador integrado en la Red de Protección, aquella habrá de ser canalizada en el mencionado sistema, mediante los correspondientes protocolos, sin perjuicio de prestar la atención oportuna requerida, dentro de las competencias y actuaciones que cada miembro de la Red de Protección desarrolle y que sean asignadas como parte de la Red de protección.

3. El servicio telefónico 012 de Información Administrativa y Atención al Ciudadano de Castilla y León, a través de los oportunos instrumentos jurídicos, puede complementar el sistema de acceso a algunos recursos que, por la inmediatez de la respuesta, se considere necesario, mediante la recepción y canalización ordenada de las demandas de los ciudadanos.

4. Con el objeto de dar a conocer la Red de Protección, tanto a la población en general como a sus posibles destinatarios, se procurará la suficiente difusión de los agentes y colaboradores de la Red, de los recursos que la constituyen, sus dispositivos en el territorio, los protocolos establecidos para su coordinación, así como de los resultados obtenidos, a través de diversos soportes técnicos y, especialmente, a través del portal web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, del Servicio Telefónico 012 de Información Administrativa y Atención al Ciudadano de Castilla y León.

Quinta.– Funcionamiento de la Red de Protección.

1. La Red de Protección opera como un sistema interrelacionado de agentes, prestaciones, recursos, programas, actividades, equipamientos, dispositivos y demás

actuaciones constituido con el objeto de ofrecer a sus posibles destinatarios una respuesta rápida, individualizada e integral a las necesidades de atención social que presenten.

2. La atención dentro de la Red de Protección se efectuará bajo los principios de individualización, respeto a la autonomía de la voluntad y planificación integral de la intervención, la cual se fundamentará en la valoración técnica, desde un enfoque preventivo, de las circunstancias concretas de las personas o familias y de los recursos adecuados para atender sus necesidades en los ámbitos personal, convivencial y sociolaboral.

3. El proyecto individualizado, como instrumento de planificación única de la intervención, ordenación de los recursos y actuaciones y determinación de los agentes intervinientes, se realiza a las personas y familias atendidas por la Red de Protección, siempre que la intervención lo requiera o haya de prolongarse en el tiempo. Dicho proyecto individualizado, como herramienta esencial para el abordaje de las situaciones de necesidad, implica la participación activa de los interesados y de los profesionales intervinientes.

4. En los casos donde la intervención haya de prolongarse en el tiempo, la continuidad de la atención en la Red de Protección queda garantizada, por la interlocución, coordinación, seguimiento y vigilancia de la coherencia e integridad de la intervención que desarrolla el coordinador de caso, como profesional de referencia, que se concreta, en actuaciones de información, orientación, propuesta de prestaciones adecuadas, coordinación en la provisión de aquellas.

El coordinador de caso es un profesional del correspondiente Equipo de Acción Social Básica, sin perjuicio de la necesaria colaboración de otros profesionales que participen en la ejecución del plan individual. La coordinación podrá ser compartida en casos de centros específicos, por otros profesionales del mismo.

5. Los agentes de la Red de Protección compartirán e integrarán modelos, criterios de valoración, metodología, prestaciones e información a través de los protocolos consensuados al efecto entre los distintos agentes de la Red de Protección, en el marco de la normativa sobre protección de datos. De esta forma cada proyecto individualizado podrá ser conocido por cuantos agentes intervengan, quienes a su vez podrán realizar propuestas razonadas de revisión al coordinador de caso. Además, esta forma de trabajo, dota a la intervención social de la suficiente trazabilidad como para permitir, tanto medir los tiempos y recursos utilizados, como evaluar los resultados obtenidos.

6. Para su funcionamiento coordinado, la Red de protección cuenta con protocolos y guías de actuación, consensuados entre los agentes de la Red de Protección, que armonizan los procedimientos y funciones de los agentes que intervienen y las vías de comunicación e intercambio de información entre aquellos. La relación de estos protocolos se inserta como Anexo II al presente acuerdo.

La Consejería que tiene atribuida la coordinación de la Red de Protección, podrá actualizar el citado anexo, mediante la incorporación de nuevos protocolos o la modificación de los existentes.

7. La Red de Protección trabaja en el entorno web profesional de la Junta de Castilla y León que garantiza la máxima difusión entre los profesionales de la Red de Protección. Los protocolos de actuación previstos en el apartado anterior, están disponibles en dicho entorno profesional www.jcyl.es.

8. En el marco de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, la Red de Protección trabaja con dispositivos, soportes, formatos y medios que permiten compartir la información pertinente en un registro único de personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León. A tal fin, el acceso a los datos que figuran en el registro deberá ajustarse a la finalidad y el tipo de actividad de la entidad a la que se pretenden comunicar, en atención a los roles que desempeña cada participante en la Red de protección.

9. Las Administraciones públicas, en aplicación de los principios de colaboración, cooperación y coordinación interadministrativa, procurarán la adecuada interconexión entre sus respectivos sistemas de datos al objeto de lograr un funcionamiento eficiente de la Red de protección.

Sexta.– Recursos de la Red de Protección.

1. La Red de Protección está constituida por recursos de diversa naturaleza, pública y privada, que se agrupan en función del tipo de necesidades a las que se pretende dar respuesta de la siguiente forma:

- a) Recursos orientados a atender las necesidades de información, orientación y valoración que ayuden a las personas o familias en la toma de decisiones y faciliten su atención integral y adaptada a su situación.
- b) Recursos orientados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de las familias que no pueden solventar por sí mismas la provisión de alimentación, vestido, alojamiento, y otras necesidades, al haber visto mermados sus ingresos.
- c) Recursos dirigidos a atender las necesidades de apoyo de las personas cuando ven comprometida su autonomía, su inclusión social y la participación en la vida comunitaria.
- d) Recursos orientados a atender las necesidades específicas relacionadas con el acceso al empleo.

2. Todos los recursos de la Red, tanto públicos como privados, se ordenarán en un mapa de recursos, que permita conocer de forma explícita su titularidad, ámbito territorial en el que operan y cuántos aspectos se requieran para su identificación.

3. Tanto el régimen aplicable, como los requisitos de acceso y demás elementos que configuran los recursos de la Red de Protección, se regirán por la normativa que contiene su regulación sectorial.

4. En aquellos procedimientos de concesión de subvenciones de otras administraciones públicas, destinadas a la realización de programas y proyectos cuyo objeto esté relacionado con contenidos de la Red, en los que sea preceptivo informe de la Consejería competente en materia de servicios sociales, para que este sea favorable será necesario que las entidades titulares de dichas actuaciones sean miembros de la Red y que los programas o proyectos objeto de la financiación aludida se integren en la misma.

Séptima.– Recursos orientados a atender las necesidades de información, orientación y valoración.

Son recursos de atención a las necesidades de información, orientación y valoración los siguientes:

- a) Servicio de información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales. Es un servicio orientado a facilitar a todos los ciudadanos el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema de servicios sociales, las prestaciones sociales disponibles y necesidades a las que se dirigen, así como los requisitos para acceder a ellas. Incluye información tanto de carácter general como especializada en relación con materias que requieren orientación técnica.
- b) Servicio de información y orientación laboral a personas desempleadas. Es un servicio individual dirigido a personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para diseñar itinerarios personalizados de inserción, que pueden incluir diversas acciones de orientación profesional, tanto individuales como en grupo.
- c) Valoración, asesoramiento, planificación de caso y seguimiento para una atención integral y personalizada. Son actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral y personalizada, que incluye la valoración de necesidades sociales sobre las que se ha de intervenir, el asesoramiento técnico y la determinación de las intervenciones, servicios o prestaciones a llevar a cabo, en colaboración con el usuario y su entorno familiar, garantizando la continuidad y la coherencia e integralidad de la intervención a través de un profesional de referencia.

Octava.– Recursos orientados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia.

Son recursos de atención a las necesidades básicas los siguientes:

- a) Renta garantizada de ciudadanía. Es una prestación social, configurada como derecho subjetivo, subsidiaria de cualquier prestación contributiva o no contributiva, de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura como renta familiar. Su finalidad es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social.
- b) Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Es una prestación, configurada como derecho subjetivo, dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente. La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de: alimentación, cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene, alojamiento temporal en casos de urgencia social y aquellas otras necesidades básicas esenciales valoradas como imprescindibles para asegurar la integridad física de las

personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con el objeto de esta prestación.

- c) Prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria. Es una ayuda económica, establecida de forma extraordinaria con vigencia limitada, para atender de forma temporal y continuada la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, mientras dure la situación de necesidad, de aquellas personas o familias con todos sus miembros en situación de desempleo que estén siendo atendidas en el Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio y carezcan de medios suficientes para atender sus necesidades básicas de subsistencia, al objeto de evitar la pérdida de su vivienda, previa la correspondiente valoración técnica. Puede ir destinada al pago de la cuota hipotecaria, gastos ordinarios de novación de préstamo hipotecario o de resolución del mismo en los casos de dación en pago (tasación, notaría, gestoría y registro), cuotas vencidas cuando dicha deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria que entorpezca o suponga el cierre de la interlocución, levantamiento de embargos de pequeña cuantía o gastos extraordinarios para mudanza y alquiler, en caso de pérdida de la vivienda.
- d) Servicio de entrega de alimentos. Es un servicio orientado a la gestión y distribución eficiente de alimentos, garantizándose el reparto ordenado, entre las entidades públicas y privadas comprometidas con el mismo y el acceso de todos los ciudadanos que lo precisen a una alimentación básica, suficiente y adecuada a las necesidades de las personas, facilitada de manera ágil y la con urgencia necesaria.
- e) Red centinela de alerta en situaciones de pobreza infantil. Es un sistema específico de información, alerta, detección y respuesta rápida en situaciones de desprotección especialmente de desnutrición infantil.
- f) Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio. Es un servicio dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y que por ello se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, con la finalidad de prevenir situaciones de exclusión social, ofreciendo: información y asesoramiento técnico sobre las consecuencias de los impagos de préstamos hipotecarios; acompañamiento y asesoramiento profesional sobre medidas de control del gasto a través de la elaboración de planes de economía familiar, para afrontar las consecuencias del sobreendeudamiento familiar; interlocución con su entidad financiera para buscar fórmulas viables de reestructuración de la deuda que permitan mantener la vivienda habitual, o de resolución no gravosa del préstamo.
- g) Medidas en materia de vivienda dirigidas a favorecer el acceso a la misma. Son tanto aquellas medidas de carácter urgente adoptadas por la Comunidad de Castilla y León en la materia, con especial atención a las viviendas de protección pública, como aquellas otras medidas de las administraciones locales, con el fin de responder a la situación de extraordinaria dificultad sobrevenida que atraviesan las personas y familias residentes en Castilla y León para ejercer su derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Se contempla, entre

otras, la ampliación de los colectivos de especial protección, la movilización de las viviendas de titularidad pública, la salida al mercado de las viviendas disponibles, el fomento del alquiler y la adaptación a la nueva situación social y económica del régimen legal de las viviendas protegidas.

- h) Programa personal de integración y empleo (PIE). Es un programa dirigido a incentivar a aquellos trabajadores desempleados que participen en acciones de orientación, inserción y búsqueda de empleo desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a través de programas personales de integración y empleo.
- i) Alojamientos alternativos y de emergencia social. Son dispositivos residenciales dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad, personas transeúntes o sin hogar, mujeres e hijos víctimas de violencia de género, jóvenes que salen del sistema de protección, entre otros, en los que se presta atención integral y adaptada a sus necesidades, ofreciendo un estilo de vida normalizado, promoviendo su vida autónoma, y potenciando su integración social.

Novena.– Recursos dirigidos a atender las necesidades de apoyo de las personas cuando ven comprometida su autonomía, su inclusión social y la participación en la vida comunitaria.

Se trata de actuaciones preventivas e intervenciones de apoyo técnico para la inclusión social de las personas y familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su autonomía personal en las áreas de competencias personales y laborales, convivencial y social.

Se incluyen los siguientes recursos:

- a) Servicio de apoyo técnico para la inclusión social a personas y familias en situación de vulnerabilidad: intervenciones de apoyo técnico para el fomento de pautas de inclusión en los ámbitos familiar, social y de hábitos de vida, de economía familiar, entrenamiento en competencias y habilidades de autonomía personal y de relación con las redes de apoyo social informal y formal, así como intervenciones específicas dirigidas a la inserción sociolaboral.
- b) Servicios de apoyo técnico específicos: intervenciones profesionales especializadas, en función de las características concretas del caso, orientadas a potenciar las capacidades de la familia y/o de la persona en situación de necesidad, y a dotarles de aquellas herramientas que les permitan superar sus carencias, mediante técnicas específicas.
- c) Programas preventivos en el ámbito comunitario: Intervenciones profesionales dirigidas a evitar la aparición o el agravamiento de necesidades o problemáticas sociales que pueden derivar en situaciones de riesgo o de exclusión social, mediante el apoyo técnico, la ayuda mutua, la programación de actividades preventivas para el fomento de hábitos y estilos de vida saludables y la acción social comunitaria.

Décima.– Recursos de atención a necesidades específicas relacionadas con el acceso al empleo.

Son recursos dirigidos a la atención a necesidades específicas relacionadas con el acceso al empleo los siguientes:

- a) Programas de formación para el empleo: Conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal y contribuyendo a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- b) Medidas de apoyo al autoempleo: Ayudas económicas dirigidas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.
- c) Contratos de inserción: Actividad laboral remunerada en empresas de inserción o en centros especiales de empleo, entidades que persiguen facilitar el acceso al empleo de colectivos desfavorecidos, mediante actividades económicas y empresariales en el ámbito privado, para lo cual se diseña un proceso de inserción, estableciéndose durante el mismo una relación laboral convencional.

Undécima.– Medidas de apoyo a la Red de Protección.

Tendrán la consideración de medidas complementarias del resto de los recursos de la Red de Protección, las siguientes:

- a) Fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social: Instrumento de participación social, constituido por recursos de naturaleza dineraria y no dineraria, procedentes de la aportación voluntaria y no lucrativa de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, dirigido a apoyar acciones para combatir la pobreza y la exclusión social.
- b) Medidas de fomento de la contratación individual: Ayudas económicas dirigidas a fomentar el empleo estable por cuenta ajena, mediante la formalización de contrataciones indefinidas o transformaciones de determinados contratos temporales en indefinidos y la contratación del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia.
- c) Medidas dirigidas a la implicación de empresas y entidades públicas y privadas en el fomento de la igualdad e integración sociolaboral de las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión: son actuaciones dirigidas a fomentar la contratación, por parte de empresas y entidades públicas y privadas, de personas con especiales dificultades de acceso al empleo, y de otras acciones que puedan suponer un apoyo a la Red de Protección, como expresión de la responsabilidad social de las empresas.
- d) Incorporación de cláusulas sociales en la contratación de las administraciones públicas. Son actuaciones de fomento de políticas sociales y apoyo a la integración laboral de colectivos vulnerables, dirigidas a facilitar el empleo de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral por su situación de exclusión social, que se enmarcan en el ámbito de la contratación pública.

- e) Empresas socialmente comprometidas. Se consideran medidas de apoyo a la Red de Protección, las que adopten las empresas de Castilla y León que redunden en el fomento del empleo de personas en riesgo de exclusión social o en la inserción de personas con discapacidad, desempleados o personas que presenten importantes dificultades de empleabilidad.

Duodécima.– Participación y solidaridad ciudadana.

1. Podrán colaborar con la Red de Protección todas las personas interesadas, aportando su tiempo, capacidades y experiencias, participando en los programas de voluntariado de las entidades que forman parte de la misma.

2. Las entidades integrantes de la Red de Protección promoverán la difusión, captación y canalización de personas voluntarias interesadas en colaborar.

3. Asimismo, las Administraciones públicas facilitarán, en colaboración con los agentes de la Red de protección, la participación ciudadana poniendo a su disposición instrumentos o redes de solidaridad que permitan captar recursos que sirvan a los objetivos de aquella.

4. En aras de facilitar la participación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería que tiene atribuida la coordinación de la Red de Protección, podrá suscribir instrumentos de colaboración que habiliten a las corporaciones, asociaciones e instituciones que sean miembros de la Red de protección, para la realización de transacciones electrónicas en representación de las personas o entidades que sean miembros de aquellas.

Decimotercera.– Seguimiento de la Red.

El Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, comisionado de la Red de Protección, coordina su actuación, impulsando su desarrollo y adecuado funcionamiento con sus diferentes agentes y colaboradores, tanto en el ámbito regional como provincial, con el fin de intercambiar información, coordinar actuaciones y dar una respuesta rápida, eficaz y coordinada a las situaciones de necesidad en materia de exclusión social.

Decimocuarta.– Publicidad de la Red.

La Red de protección podrá dotarse de un signo distintivo propio que sus agentes y colaboradores podrán utilizar en cualquier tipo de publicidad realizada sobre los recursos, acciones o programas vinculados a aquella.

ANEXO II**RELACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN**

1. Documento técnico de gestión de la prestación económica para situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.
2. Documento técnico de gestión de la prestación extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria en la comunidad de Castilla y León.
3. Protocolo de entrega urgente de alimentos.
4. Protocolo de atención continuada para personas o familias en situación de necesidad de alimentos.
5. Guía de actuaciones de los voluntarios Centinelas, en el marco de la Red Centinela, en lo relativo a la detección de situaciones de desnutrición infantil provocadas por la situación económica. Protocolos de detección y derivación con el Sistema de Salud y con el Sistema educativo.
6. Manual del Servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio.
7. Protocolo de actuación entre el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en materia de protección de las personas en situación de pérdida de vivienda habitual por causa de ejecución hipotecaria.
8. Protocolo de actuación en las corporaciones locales sobre los menores en situación de desprotección.
9. Protocolo de actuación conjunta entre las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades, Sanidad y Educación para la atención y apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.
10. Estrategia de intervención del Fondo de Solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Castilla y León.